

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

---

# SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

# LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (TIGIE)

# INTRODUCCIÓN

México está abierto al mundo; tiene Tratados de apertura y de libre comercio con más de 40 países, lo que le da acceso a un mercado potencial de exportación de más de 1000 millones de consumidores y al 75% del PIB mundial.

El comercio exterior es clave en el desarrollo económico de México; actualmente representa el 57% del PIB



Para administrar la apertura se requiere un ordenamiento que permita registrar y controlar el flujo del comercio, describir adecuadamente las mercancías y aplicar los impuestos correspondientes: **la TIGIE.**

**La Tarifa arancelaria mexicana está basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) que expide la Organización Mundial de Aduanas (OMA).**



➤ Organismo que prepara el **Sistema Armonizado**.

- Estudia mercancías,
- Desarrolla técnicas aduaneras
- Otros estudios.



- ❑ Sede: Bruselas.
- ❑ **177** miembros activos (en sept 2011).
- ❑ **203** países usan la nomenclatura del SA.
- ❑ México suscribió el **6 de septiembre de 1991**.

➤ Desde julio de 1988 adoptó el **SA** en la Ley



# LA OMA HACE RECOMENDACIONES

## Correlaciones con Convenios sobre:

- *Sustancias que reducen la capa de ozono*
- *Psicotrópicos y estupefacientes*
- *Armas Químicas*
- *Unidades estándares de cantidad*
- *Estadísticas comerciales (UNSD)*
- *Productos artesanales*
- *Arreglo de Wassenaar.*



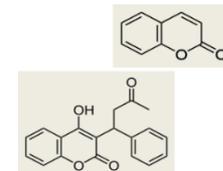
## ◆ Otras:

- *Acuerdo de Reglas de Origen (OMC)*
- *Valoración Aduanera*
- *Convenio de Kyoto*
- *Fraude comercial.*



# MÁS DE 100 SUBDIVISIONES

- ➡ **Tráfico ilícito de narcóticos y sustancias psicotrópicas (Convenio Internacional para el control del uso de estupefacientes/ONU).**
- ➡ **Protección de especies en peligro de extinción (Convenio Internacional para el control del comercio de especies [CITES]).**
- ➡ **Sustancias que dañan la capa de ozono (Protocolo de Montreal).**
- ➡ **Movimiento transfronterizo de residuos y desechos peligrosos (Convenio de Basilea).**
- ➡ **Consentimiento previo para plaguicidas y productos químicos (Convenio de Rotterdam)**



# RECOMENDACIONES OMA

- **Otras:**



- Acuerdo sobre Normas de Origen (OMC)
- Acuerdo sobre Valoración aduanera
- Convenio de Kyoto (facilitación aduanera)
- Programa contra el fraude comercial y el contrabando.

## Para enmendar el Sistema Armonizado<sup>1</sup>:



- 5 de julio de 1989 (01-01-1992)
- 6 de julio de 1993 (01-01-1996)
- 25 de junio de 1999 (01-01-2002)
- 26 de junio de 2004 (01-01-2007)
- 26 de junio de 2009 (01-01-2012)

<sup>1</sup> Vigor: julio de 1988

# LAS ENMIENDAS

1992

– PRINCIPALMENTE EDITORIAL

CODIGOS DEL SA: 5019 a 5018 (1241 partidas)



1996

– 393 ENMIENDAS

CÓDIGOS DEL SA: 5018 a 5113 (1241 partidas)

2002

– 374 ENMIENDAS

CÓDIGOS DEL SA: 5113 a 5225 (1244 partidas)



2007

– 354 ENMIENDAS

CÓDIGOS DEL SA: 5225 a 5209 (1221 partidas)

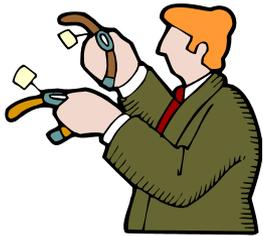


2012

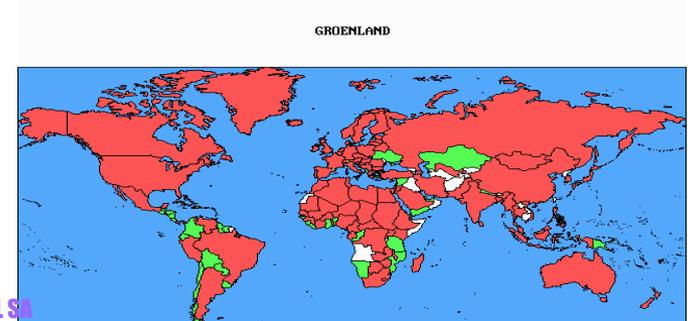
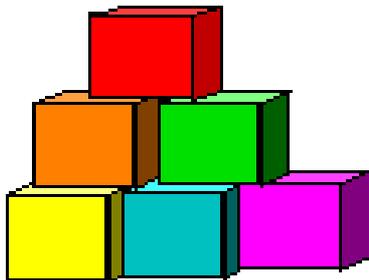
– 46 ENMIENDAS

CÓDIGOS DEL SA: 5209 a 5249 (1231 partidas)

# QUÉ ES EL SA

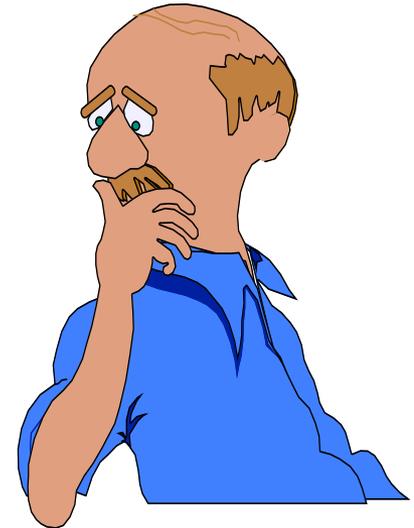


- Sistema polivalente de clasificación que identifica categorías de productos
- Base de aranceles y estadísticas para países y uniones económicas.
- Más del **98%** del comercio mundial se declara utilizando la nomenclatura.
- Un lenguaje económico universal para mercancías transportables.



➤ Incluye todos los bienes,  
→ incluso los “no inventados”

➤ Siempre que sean  
→ Tangibles  
→ Muebles  
→ Objeto de comercio



➤ Un código numérico de seis dígitos,  
común para todos los usuarios.

# Se compone de:

- **NOMENCLATURA**

*Catálogo de mercancías* ordenadas de acuerdo a determinados principios.

Divide el universo de mercancías en clases que también se subdividen.

- **REGLAS GENERALES / NOTAS LEGALES**

*Preceptos fundamentales* de observancia obligatoria que rigen la clasificación de mercancías a lo largo de la nomenclatura.

- **NOTAS EXPLICATIVAS**

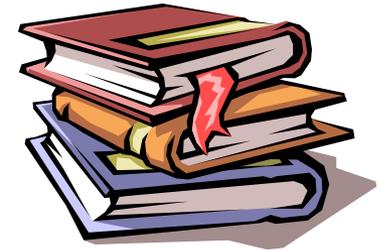
*Compendio enciclopédico (aspectos científicos)*

No es parte del SA *pero es la* interpretación oficial.



# REGLAS GENERALES

- 1) SON SEIS.
- 2) ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN.
- 3) ASEGURAN LA APLICACIÓN UNIFORME DEL SA
- 4) DIRIGEN LA INTERPRETACIÓN DE LA NOMENCLATURA.
- 5) LAS PRIMERAS CINCO TRATAN DE LA CLASIFICACIÓN EN LAS PARTIDAS (**CUATRO DÍGITOS**)
- 6) LA SEXTA SE REFIERE A LA CLASIFICACIÓN EN LAS SUBPARTIDAS (**SEIS DÍGITOS**)



# REGLA GENERAL # 1

**LOS TÍTULOS DE LAS SECCIONES, CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS TIENEN SÓLO CARÁCTER INDICATIVO;**

**PARA FINES LEGALES, LA CLASIFICACIÓN ESTARÁ DETERMINADA:**

- (a) DE ACUERDO A LOS TEXTOS DE LAS PARTIDAS Y CUALQUIER NOTA DE SECCIÓN O CAPÍTULO, Y**
- (b) SIEMPRE QUE TALES PARTIDAS NO DISPONGAN LO CONTRARIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.**

# REGLA GENERAL # 2

**REGLA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS INCOMPLETOS O SIN TERMINAR, DESMONTADOS O DESENSAMBLADOS, Y DE ARTÍCULOS MEZCLADOS O CONSTITUIDOS POR DOS O MÁS MATERIAS:**

- a) COMO SI FUERAN ARTÍCULOS COMPLETOS, O ESTUVIESEN MONTADOS, INCLUSO LOS ESBOZOS, EXCEPTO CUANDO HAYA UNA PARTIDA (ESBOZOS DE TAPONES DE CORCHO: 45.02, NO 45.03).**
- b) COMO LA MATERIA QUE PREDOMINE EN LA MEZCLA.**

# REGLA GENERAL # 3

**REGLA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS QUE PODRÍAN CLASIFICARSE EN DOS O MÁS PARTIDAS, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS:**

## **3 POSIBILIDADES DE CLASIFICACIÓN:**

- EN LA PARTIDA MÁS ESPECÍFICA.
- EN LA QUE SE DESCRIBE EL CARÁCTER ESENCIAL DEL BIEN.
- EL ÚLTIMO LUGAR DE ENTRE LOS POSIBLES.

# REGLA GENERAL # 4

**LAS MERCANCÍAS QUE NO PUEDAN CLASIFICARSE APLICANDO LAS REGLAS ANTERIORES SE CLASIFICARÁN EN LA PARTIDA QUE COMPRENDA AQUÉLLAS CON LAS QUE TENGAN MAYOR ANALOGÍA<sup>1</sup>**

- 1 LA ANALOGÍA PUEDE FUNDARSE EN NUMEROSOS ELEMENTOS, TALES COMO LA DENOMINACIÓN, LAS CARACTERÍSTICAS O LA UTILIZACIÓN.**

# REGLA GENERAL # 5

## REGLA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y CONTENEDORES:

- 5a** ENVASES Y CONTENEDORES DISEÑADOS PARA RECIBIR UN ARTÍCULO O UN SURTIDO, PARA SU VENTA.
- 5b** EMBALAJES NORMALMENTE UTILIZADOS PARA TRANSPORTAR, O ALMACENAR, MERCANCÍAS.

# REGLA GENERAL # 6

## REGLA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS EN LAS SUBPARTIDAS (6 DÍGITOS) UNA VEZ DETERMINADA LA PARTIDA APLICABLE:

- TEXTOS Y NOTAS LEGALES (DE SUBPARTIDA)
- USAR LAS REGLAS GENERALES 1 A 5, APLICAR POR EXCLUSIÓN ENTRE LAS SUBPARTIDAS POSIBLES. (COMPARAR SÓLO ENTRE TEXTOS DEL MISMO NIVEL)
- APLICAN LAS NOTAS DE SECCIÓN Y DE CAPÍTULO

- ☑ Los *dos primeros* números arábigos del código **SEÑALAN** el Capítulo en el que se ha agrupado la mercancía.
- ☑ *Tercero y cuarto* **INDICAN** la partida, en el orden numérico que le corresponde dentro del Capítulo.  
(Una partida consta de cuatro dígitos).
- ☑ *El quinto y sexto*, agregados a los cuatro de la partida, **IDENTIFICAN** la subpartida.

El SA asigna un **código numérico común** a cada mercancía en todos los países: los 6 primeros dígitos.



Cada país establece el **nivel nacional de desglose** conforme a sus necesidades de identificación.

**Añade** al código del SA los dígitos necesarios para formar sus propias subdivisiones (**Fracciones Arancelarias**).



1212.99.99

Imprescindible para  
Ejemplos:  
implementar medidas de  
comercio exterior

- Tarifa arancelaria general (**TIGIE**).
- Programas de fomento (**PROSEC**).
- Aranceles preferenciales (**TLC's**).
- Medidas de regulación (**BNA's**).



## Base legal de ...



Aranceles

Disposiciones aduaneras

Reglas de origen



El 18 de junio de 2007 se publicó la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

## Evolución:



- ❑ Arancel promedio simple de la TIGIE 6.96%
- ❑ Arancel promedio simple (sector industrial): 5.34%.
- ❑ Arancel efectivamente pagado si se toman en consideración las operaciones bajo los TLC's: 0.80%



Son **contribuciones** al comercio exterior.



## Ley de Comercio Exterior:

**ARTICULO 12.-** Para efectos de esta Ley, *los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser Avalorem, específicos y mixtos*

Se establecen con objeto de controlar la entrada o la salida de las mercancías de comercio exterior

- La Legislación en materia de importación y de exportación es expedida por el Congreso de la Unión, a propuesta del C. Presidente de la República.
- La Secretaría de Economía es la dependencia encargada de preparar los proyectos de Ley (**TIGIE**), y sus enmiendas.

La Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (**TIGIE**) tiene 12,147 fracciones arancelarias; la mayoría se distribuye en 8 niveles arancelarios que van de 0% a 20%.



- **14** fracciones tienen aranceles específicos (ejemplo: azúcar)
- **44** fracciones tienen aranceles mixtos (ejemplos: leche, fresas, frambuesas, chicles, helados, galletas, ácido cítrico, mermeladas, agua y alcohol etílico, entre otras).
- **67** fracciones (sector agropecuario) fueron tarifadas al ingresar México al GATT (hoy OMC).
- Existen **cupos** con aranceles menores a 20% para **40** fracciones arancelarias.

# Tipos de aranceles

## Ad valorem

- Porcentaje sobre el valor de la mercancía.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
3801.10.01	Barras o bloques.	Kg	10	Ex.

## Específico

- Cantidad fija exigida por cada unidad de mercancía importada / exportada.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	Pza	2 DlIs/Pza	Ex.

## Mixto

- Combinación de los dos anteriores.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0402.99.01	Leche condensada.	Kg	15 % + AE	Ex.

# Modalidades de aranceles

## Arancel cupo

- Se establece un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías y otro diferente al excedente.

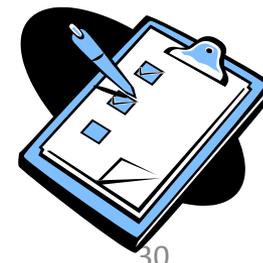
Fracción arancelaria	Mercancía sujeta a arancel-cupo	Unidad	Arancel-cupo	
			Imp.	Exp.
3924.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica

## Estacional

- Niveles distintos en diferentes períodos del año.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1001.90.01	Trigo común ( <i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido de marzo a septiembre.	Kg	Ex.	Ex.
1001.90.02	Trigo común ( <i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido de octubre a febrero.	Kg	Ex.	Ex.

- **22 Secciones** que agrupan las mercancías de los diferentes sectores productivos, por tipo de producto.
- **97 Capítulos** [los dos primeros dígitos del código] que describen al universo de mercancías; corresponden a las actividades económicas más relevantes y pueden también dividirse en **Subcapítulos**.
- Cada Capítulo [o Subcapítulo] contiene varias categorías (**partidas**) [3º y 4º dígitos del código].
- Las categorías pueden también subdividirse en grupos o especialidades que asumen la forma de un código numérico de **seis dígitos** (**subpartidas**).
- **Fracción arancelaria:**  
Código numérico de **8 dígitos**.



## Sección I

### ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

#### Notas.

1. En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.
2. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos *secos* o *desechados* alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

#### Capítulo 01

#### Animales vivos

#### Nota.

1. Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
  - a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06, 03.07 ó 03.08;
  - b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
  - c) los animales de la partida 95.08.

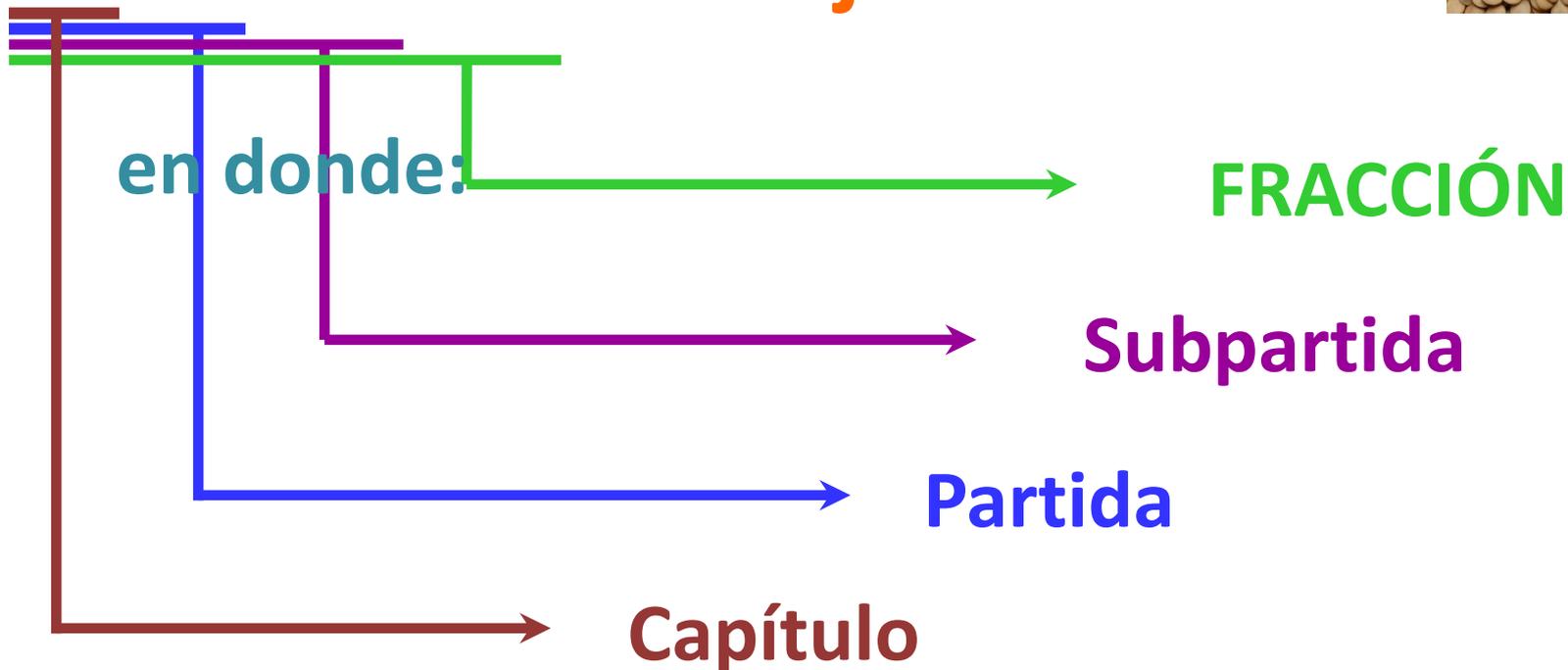
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
				IMP.	EXP.
<b>01.01</b>		<b>Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.</b>			
	-	Caballos:			
0101.21	--	Reproductores de raza pura.			
0101.21.01		Reproductores de raza pura.	Cbza	10	Ex.
0101.29	--	Los demás.			
0101.29.01		Para saltos o carreras.	Cbza	20	Ex.
0101.29.02		Sin pedigree, para reproducción.	Cbza	10	Ex.
0101.29.03		Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.	Cbza	10	Ex.
0101.29.99		Los demás.	Cbza	20	Ex.
0101.30	-	Asnos.			
0101.30.01		Asnos.	Cbza	20	Ex.
0101.90	-	Los demás.			

# INTERPRETANDO LA CLASIFICACIÓN

Ejemplo: “Lentejas”



**0713.40.01: Lentejas.**



**subpartida: 0713.40**

*Los primeros seis dígitos de la clasificación deben ser idénticos para todos los países miembros de la OMA.*

(hortalizas de vaina secas desvainadas)



Cada país establece el **nivel nacional de desglose** conforme a sus necesidades de identificación.

**Añade** al código del SA los dígitos necesarios para formar sus propias subdivisiones (**Fracciones Arancelarias**).

# Ejemplo con más de 8 dígitos

## CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS LENTEJAS EN LAS TARIFAS DE TURQUÍA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ

Country	Turkey	USA	Canada
Hs Code	0713.40	0713.40	0713.40
Seeds for sowing	0713.40.00.00.11	0713.40.10.00	0713.40.00.10
Green	0713.40.00.00.12	0713.40.10.10	0713.40.00.91
Red	0713.40.00.00.13	0713.40.10.30	0713.40.00.92
Other	0713.40.00.00.19	0713.40.10.80	0713.40.00.99

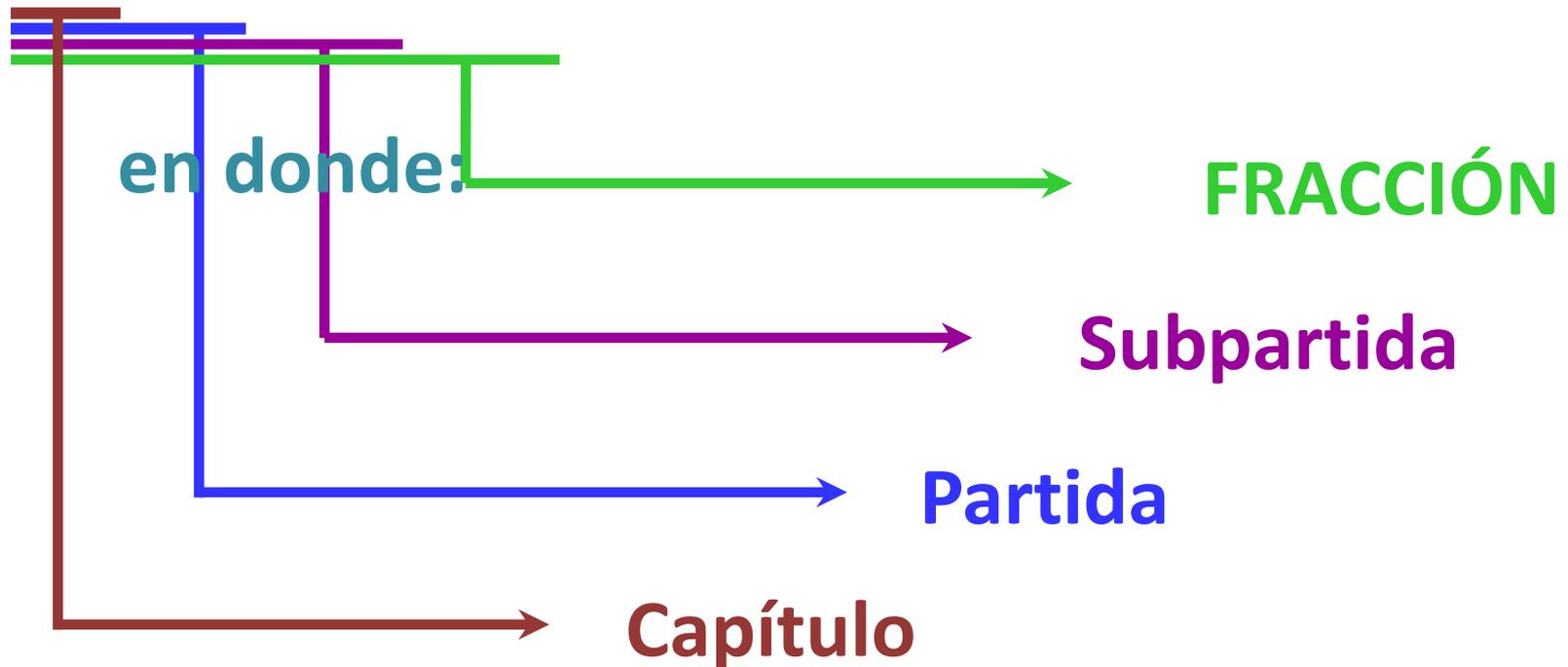
El código del Sistema Armonizado es el mismo para los tres países, pero cada país puede agregar tantos dígitos como considere necesario para sus propios fines (estadísticos, regulatorios, etc.).

# Ejemplo

“Vacas”



0102.90.01: Vacas lecheras.



Los primeros seis dígitos de la clasificación *deben ser idénticos* para todos los países miembros de la OMA

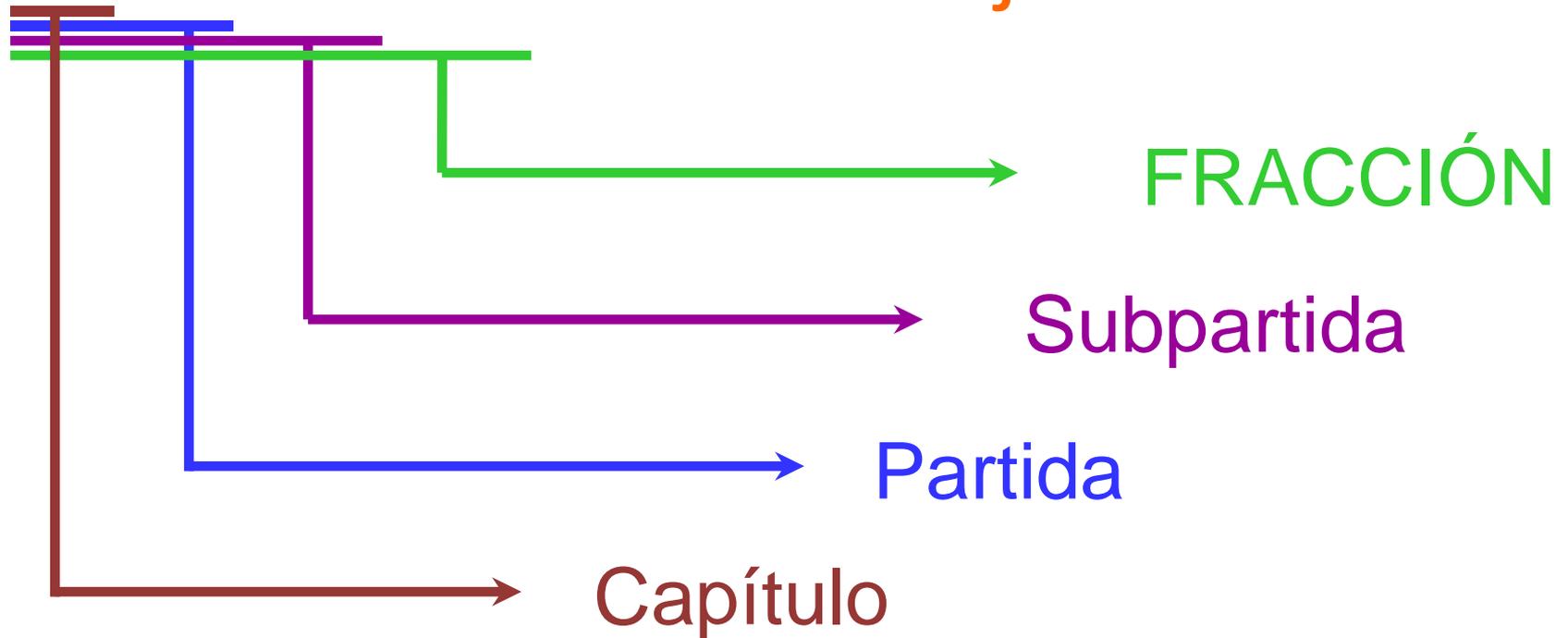
**subpartida: 0102.90** (especie bovina)

# Ejemplo

“Llave para tubo”



8204.12.02: Llaves de ajuste.



subpartida OMA: 8204.12

**El Convenio prevé un mecanismo de gestión para asegurar que la interpretación y aplicación del SA sean uniformes entre los Miembros, además de mantener actualizada la Nomenclatura de acuerdo a la evolución de la tecnología y los patrones del comercio.**



**Para lograr dicho propósito, trabajan en especial los siguientes cuerpos:**

- **El Comité del Sistema Armonizado (CSA), y el Grupo de Trabajo (Working Party)**
- **El Subcomité de Revisión (RSC)**
- **El Subcomité Científico (SSC)**



# LA TIGIE CAMBIA POR LAS RECOMENDACIONES



● Enmiendas de la OMA.



● Versión en Español del SA.



● Revisión de textos de la TIGIE (COCEX).



# FUENTES DEL CAMBIO

## La OMA

- *Enmiendas aprobadas por el Comité del Sistema Armonizado, que prepara los paquetes de reforma (entran en vigor al mismo tiempo en todo el mundo).*



## La VUESA

- *Enmiendas aprobadas por el COMALEP (grupo de expertos que revisa la consistencia lingüística de la versión en español y si hace falta reforma la versión para que sea verdaderamente útil).*



## La COCEX

- *La COCEX revisa permanentemente los textos de la Tarifa para implementar las reformas que requiere la operación aduanera (expertos de las dependencias que integran la Comisión).*

## *Recomendaciones acordadas cada 4 años.*

- ◆ A la fecha, se han expedido cinco reformas (en inglés y en francés), la última en junio de 2009.
- ◆ La 5ª enmienda entró en vigor en 2012
- ◆ La Sexta Enmienda entrará en vigor en 2017



# Español: lengua de trabajo

❑ La OMA aceptó el uso del ruso y el español como *lenguas de trabajo*.



❑ Autorizó la elaboración de *versiones de trabajo*, para uso de los países que hablan estas lenguas.



❑ Las traducciones deben *reproducir íntegramente* las versiones oficiales.

❑ La versión en español para la OMA se coordina en México



La VUENESA también pretende estandarizar la descripción de las mercancías mediante designaciones en español que resulten comunes para todos los hispanoparlantes.

Se dio a conocer a la OMA para que fungiera como versión trabajo en idioma español en las Sesiones del Comité de Nomenclatura

La obra se ha sido actualizando con las enmiendas expedidas por la OMA.





**El Comité del SA se encarga de revisar permanentemente el SA y de proponer las enmiendas necesarias (7 criterios):**

- a) *avances tecnológicos;*
- b) *patrones mundiales de comercio:*
  - ❖ *Comercio escaso o nulo (eliminación),*
  - ❖ *Incremento de flujos (identificación separada),*
  - ❖ *Mercancías novedosas (creación de subpartidas).*
- c) *identificación por Convenios Internacionales;*
- d) *solución de disputas;*
- e) *reubicación de mercancías mal agrupadas;*
- f) *cambios en los criterios de agrupación;*
- g) *correcciones:*
  - ❖ *Errores de ortografía,*
  - ❖ *Diferencias entre versiones. (inglés vs. francés).*

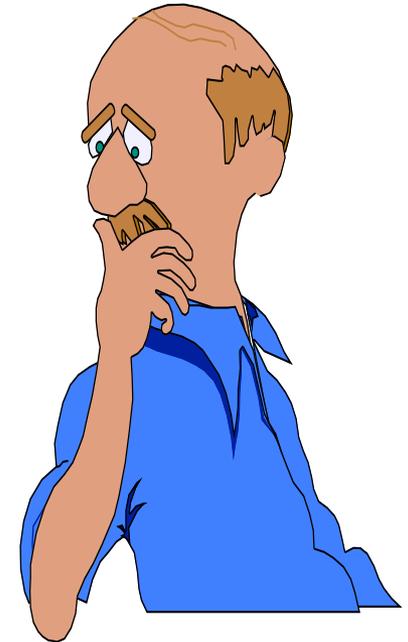


-  **Consejo de Cooperación Aduanera, formado por los Directores Generales de Aduanas de los países Miembros.**
-  **Se reúne una vez al año.**
-  **Asistido por una Comisión de Política y un Comité de Finanzas.**
-  **Trabaja principalmente a través de Comités Técnicos**



## Grupos especializados:

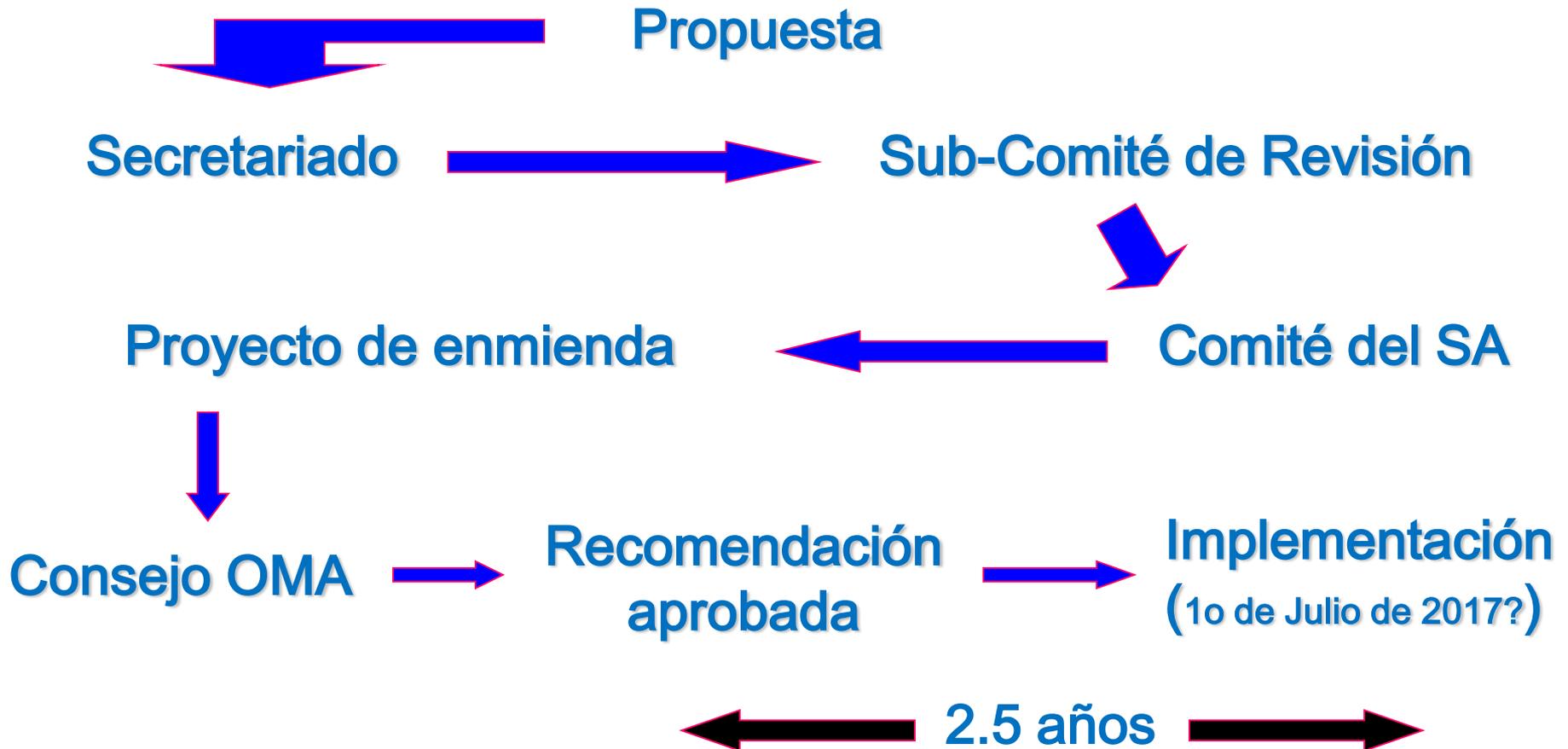
- **Comité del Sistema Armonizado (CSA) y su Grupo de Trabajo (Working Party)**
- **Subcomité de Revisión (RSC)**
- **Subcomité Científico (SSC)**
- **Comité Técnico sobre Valoración en Aduana**
- **Comité Técnico de Reglas de Origen**
- **Comité Técnico Permanente**
- **Comité de Lucha contra el Fraude**
- **Subcomité Gerencial de Información**



**Secretaría Técnica que dirige los trabajos**

# EL SA EN 2017

## DESARROLLO



# LA SEXTA ENMIENDA

- EL COMITÉ DEL SA DEBE TERMINAR EL TEXTO EN JUNIO DE 2015
- EL CSA PREPARA PROYECTO DE RECOMENDACION PARA SU ADOPCIÓN POR EL CONSEJO DE LA OMA (Art. 8)
- LAS RECOMENDACIONES DE ENMIENDA APROBADAS SE NOTIFICAN A LAS PARTES CONTRATANTES (Art. 16.1)
- LAS OBJECIONES QUE PUDIERA HABER DEBEN SER NOTIFICADAS AL CSA EN UN PLAZO DE 6 MESES (Art. 16.3)
- LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA SEXTA ENMIENDA SERÍA, APROXIMADAMENTE , DOS AÑOS DESPUÉS DE LA APROBACIÓN (1 DE ENERO DE 2017) (Art. 16.4)
- TODAS LAS PARTES CONTRATANTES DEL SA ESTÁN OBLIGADAS A IMPLEMENTAR LAS ENMIENDAS EN SUS TARIFAS ADUANERAS Y, EN SUS DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS..... (Art. 16.5)



## LA SECRETARIA PUBLICARÁ

- Nomenclatura SA 2017
- Tablas de Correlación SA 2012/ SA 2017
- Folleto de “Enmiendas al SA”
- Notas Explicativas
- Índice alfabético
- Compendio de Opiniones de Clasificación
- Información para la UNSD y la OMC



## OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- Traducción de la Sexta Enmienda
- Ajustar la Tarifa Aduanera y, cuando corresponda, la estadística
- Actualización de las Notas Explicativas
- Publicación (difusión) de enmiendas

## OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- Negociación de concesiones OMC, en términos de la nueva Tarifa**
- Ajuste de Procedimientos legales**
- Revisión y ajuste de regulaciones.**
- Capacitación y difusión (Talleres, Seminarios, publicaciones, etc.)**

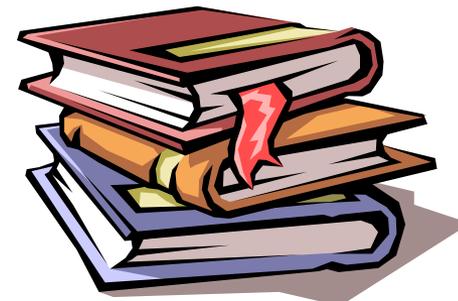
## Principales razones del cambio:

- Medio Ambiente
- Patrones de comercio
- Simplificación arancelaria
- Aplicación uniforme
- Ajustes editoriales



## Estadísticas comerciales:

- **Eliminaciones**
- **Creaciones**
- **Umbrales**
  - **US\$ 100 millones: partidas**
  - **US\$ 50 millones: subpartidas**
  - **200 subpartidas aproximadamente**
  - **más de 20 partidas**

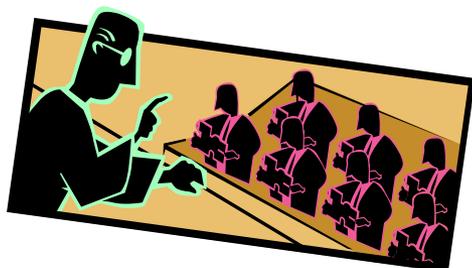


# La sexta enmienda



El **Consejo de Cooperación Aduanera** debe aprobar en Junio de 2015 la recomendación de **modificar** el Sistema Armonizado, para implementar los ajustes acordados en el Comité de Nomenclatura.

Corresponde al Secretario General de la OMA **notificar** las **modificaciones aprobadas** por el Consejo para su aplicación a partir de enero de 2017 (la Convención del SA prevé la obligación las Partes de implementar íntegramente la Nomenclatura y sus adecuaciones).



En el Quinto Ciclo de Revisión (Sexta enmienda), se podrían modificar los textos de, o eliminar, cerca de 20 partidas, y crear o modificar más de 200 subpartidas, aproximadamente, por ejemplo:



---

# Muchas gracias !!!



LEVA. Sergio J. Figueroa Valenzuela  
Director de Reglas de Origen | DGCIB